

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2009-01035  
Demandante: Francia Elena Acosta Solarte. Vs José Ignacio Palomino.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2256

En atención al oficio No. 778 del 31 de marzo de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

**RESUELVE:**

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos relacionados a continuación a favor de la ejecutante Francia Elena Acosta Solarte con c.c. 31.296.013

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002025334	31296013	FRANCIA ELENA ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 969.639,00
469030002025335	31296013	ELENA ACOSTA LLANOS	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 765.130,00
469030002025336	31296013	FRANCIA ELENA ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 589.432,00
469030002025337	31296013	FRANCIA ELENA ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 1.038.116,00
469030002025338	31296013	ELENA ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 630.081,00
469030002025339	31296013	ELENA ACOSTA LLANOS	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 707.763,00
469030002025340	31296013	ELENA ACOSTA LLANOS	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 602.538,00
469030002025341	31296013	ELENA ACOSTA LLANOS	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 748.154,00
469030002025342	31296013	FRANCIA ELENA ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2017	NO APLICA	\$ 744.393,00

Total = \$ 6.795.246,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- **OFICIAR** al pagador de la empresa POLIETILENOS DEL VALLE S.A. de esta ciudad, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2347 del 18 de septiembre de 2009 sobre el demandado JOSE IGNACIO PALOMINO LLANOS con c.c. 14.431.528 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy **11 MAY 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
SECRETARIA Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2006-00290  
Demandante: Coopeoccidente. Vs William Javier Narváez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2266

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, observa el Juzgado en la plataforma del Banco Agrario, que tanto en esta dependencia como en origen, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de ordenar el pago de títulos por los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 000 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución*  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Carrizo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2009-01060  
Demandante: Juan Carlos Ramírez M. Vs María Eunice García Salgado.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación 2265

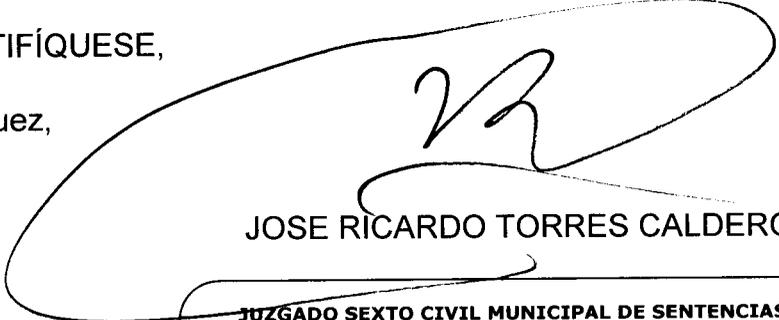
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, observa el Juzgado que a folio 34 del cuaderno principal obra memorial suscrito por el demandante y el primer apoderado donde mencionan que la memorialista no cuenta con la facultad para recibir, así mismo solicitan que los depósitos judiciales sean elaborados a nombre del ejecutante. Así las cosas

**RESUELVE:**

- 1.- **ABSTENERSE** de ordenar el pago de títulos a nombre de la memorialista.
- 2.- **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que aclare a nombre de quién se debe ordenar la entrega de títulos y/o presentar el escrito de autorización debidamente autenticado con facultad para recibir expresa.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 000 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAY 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Eunice García Salgado  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2007-00841  
Demandante: Coop. Coenlace. Vs María Fernanda Bonilla Ospina.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2259

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que no existen tanto en este Despacho como en el de origen, depósitos pendientes de entregar, razón por la cual

RESUELVE

**ABSTENERSE** de ordenar el pago de títulos por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy 11 MAY 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 13-2014-00236  
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs Hilda María  
Cajiao Muñoz Darío Cardona.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2257

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado observa que COLPESIONES procedió a contestar el oficio No. 06-0169, Así mismo, revisada la plataforma de títulos no obran depósitos tanto en esta Oficina Judicial como en el Despacho de origen.

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo contestado por COLPENSIONES a folio 28 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 000 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAY 2017.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 15-2014-00080  
Demandante: Cooperativa Asfamicoop. Vs Julio Cesar Pontón.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2255

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta que el proceso cumple con los requisitos del artículo 447 del C.G. del P.

**RESUELVE:**

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos relacionados a continuación a favor del Apoderado de la parte actora Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521.

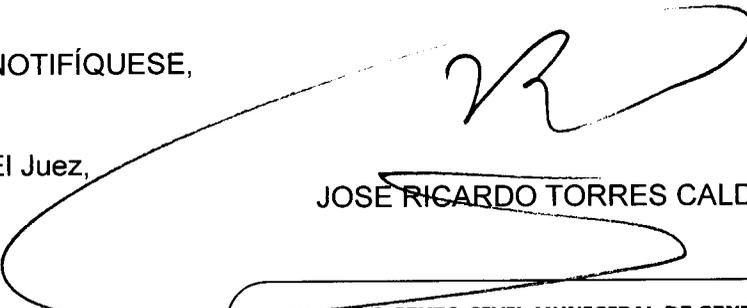
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002017240	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2017	NO APLICA	\$ 357.884,00
469030002028904	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2017	NO APLICA	\$ 357.884,00

Total = \$ 715.768,00

2.- Como quiera que en el Juzgado de origen no existen más depósitos judiciales pendientes de conversión el Despacho se abstiene de oficiar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales*  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2013-00604  
Demandante: Coop. de Serv. Publi. Y Jubilados de Colombia Coopserp. Vs  
Claudia Lorena Zuluaga Mejía.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2258

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que no existen tanto en este Despacho como en el de origen, depósitos pendientes de entregar, razón por la cual

**RESUELVE**

- 1.- **ABSTENERSE** de ordenar el pago de títulos por las razones expuestas.
- 2.- **OFICIAR** al pagador de la gobernación del valle, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2039 del 17 de septiembre de 2013 sobre la demandada Claudia Lorena Zuluaga Mejía con c.c. 38.567.979 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.
- 3.- **OFICIAR** al pagador de EMSSANAR, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 381 del 13 de marzo de 2014 sobre la demandada Claudia Lorena Zuluaga Mejía con c.c. 38.567.979 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución*  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2012-00253  
Demandante: Ana Eryl Muñoz Osorio. Vs Darío Aquiles Mosquera Córdoba y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2261

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 869 del 31 de marzo de 2017 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 3.- **OFICIAR** al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 0994 del 6 de mayo de 2013 sobre el demandado DARIO AQUILES MOSQUERA con c.c. 11.789.975, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
SECRETARIA Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2011-00010  
Demandante: Coopeoccidente. Vs María Eunice García Salgado.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2264

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho una vez revisada la plataforma del Banco Agrario observa que en el Juzgado de origen se encuentra un depósito judicial pendiente de conversión, así mismo, se evidencia que todos los depósitos consignados a la fecha en esta Oficina Judicial fueron convertidos al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de eta ciudad. En mérito de lo expuesto.

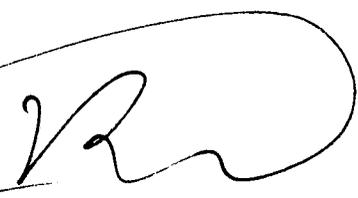
**RESUELVE:**

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la presente ejecución, al proceso bajo la radicación 24-2015-01009 a cargo del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de eta ciudad (76001204161-4).

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte interesada que todos los depósitos consignados a la fecha en esta Oficina Judicial fueron convertidos al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de eta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 080 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAY 2017

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2011-00193  
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito Coprocenva. Vs Luz Aida Córdoba Buitrago.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2262

En atención a la solicitud elevada por la demandada y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** de ordenar la entrega de títulos a favor de la parte demandada toda vez que la obligación no se ha terminado.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 3.- **OFICIAR** al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1669 del 7 de julio de 2011 sobre la demandada LUZ AIDA CORDOBA BUITRAGO con c.c. 31.238.229, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA ~~Juzgados de Ejecución~~  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2014-00196  
Demandante: Coprocenva. Vs Silvia Marina Molina Gamez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2263

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta los depósitos pagados por el Juzgado de origen (\$910121.96) procederá con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

**RESUELVE:**

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que procedan con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

2.- **OFICIAR** al pagador de la MEDICAL DOMICILIARIA DE COLOMBIA S.A.S., de Popayán, a fin de comunicarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2199 sobre la demandada SILVIA MARINA MOLINA GAMEZ con c.c1.130.589.830 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 080 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAY 2017

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2007-00896  
Demandante: Coopeoccidente. Vs Oscar Marino Longa P. y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2260

En atención a la solicitud de títulos elevada, el Despacho

**RESUELVE:**

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos relacionados a continuación a favor de la apoderada judicial de la parte actora quien tiene facultad para recibir (fol. 1 c-1) Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002027513	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 181.268,00
469030002027514	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 181.268,00

Total = \$ 362.536,00

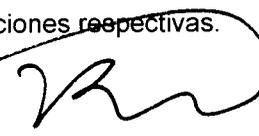
2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- **OFICIAR** al pagador del CONSORCIO FOPEP, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No.4176 del 10 de diciembre de 2007, sobre los demandados GUILLERMO PEREA RIZO c.c. 6.153.285 y OSCAR MARINO LONGA POTES c.c. 6.176.993, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimenez Lopez  
SECRETARIA

16-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00871-00  
Demandante: COOPERATIVA COOPTECPOL  
Demandado: LUZ STELLA RODRIGUEZ CARMONA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2246

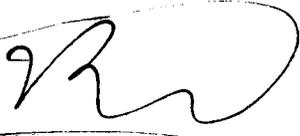
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2016-00797-00  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE  
Demandado: ANGYE CAROLINA CORREA GUTIERREZ  
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO  
Auto de sustanciación: 2251

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Luján Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2016-00518-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: AC ELEMENTOS PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD S.A.S.  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2248

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **AGREGAR** para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.
- 4°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Handwritten Signature]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2017-00041-00  
Demandante: BANCO COOMEVA S.A  
Demandado: CARLOS ARTURO PERALTA USA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2249

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.
- 4°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 000 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2016-00640-00  
Demandante: HORIZONTE SOLUCIONES URBANAS SAS  
Demandado: FERREMALLAS CALI SAS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2250

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría líquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$482.800 pesos.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00480-00  
Demandante: RAMIRO ALBERTO ARROYO  
Demandado: OMAIRA SILVA DE MANRIQUE Y OTRA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2239

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 13, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-01049-00  
Demandante: COOPERATIVA INTEGRAL DISTRIACEITES ESPINOSA  
Demandado: JULIAN HERNAN ALFARO BECERRA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2240

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 32, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

11 MAY 2017

En Estado No. 080 de hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00537-00  
Demandante: IDALY DE LOS ANGELES MUÑOZ BECERRA  
Demandado: PRIMITIVO FERNANDEZ OROZCO Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2241

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

11 MAY 2017

En Estado No. 080 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución**  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2016-00702-00  
Demandante: EL PAIS S.A  
Demandado: PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2252

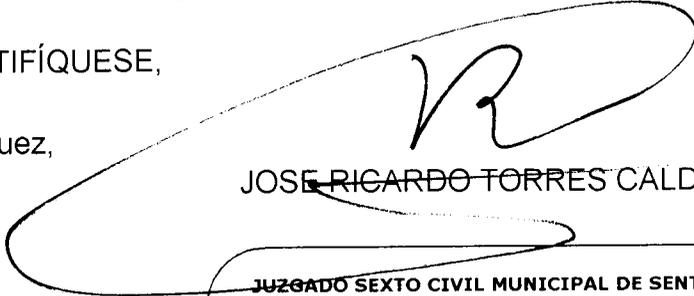
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 000 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

29-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	807
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36		\$ 4.847.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-28,33		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 4.874.400,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 María Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

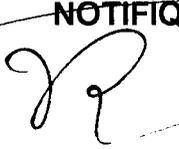
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2229  
 FECHA 09 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No. 00 de haberse notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 11 MAY 2017  
 La Secretaria  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 María Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	662
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-24		\$ 525.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-14		\$ 10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 535.400,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2230  
 FECHA 09 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior de Ejecución.  
 Fecha: 11 MAY 2017  
 La Secretaria  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

50-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	628
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-55		\$ 309.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ 9.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 318.100,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2231  
 FECHA 09 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RIGARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No. 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 11 MAY 2017  
 La Secretaria

Juzgados de Ejecución,  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2016-00287-00  
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS  
Demandado: PATRICIA EUGENIA NARANJO PALOMINO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2243

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

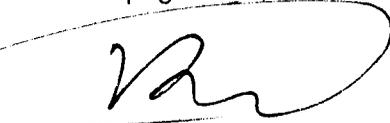
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

11 MAY 2017

En Estado No. 000 de hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2009-01221-00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA  
Demandado: CARMENZA ESCOBAR ESCOBAR  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2244

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	313
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-46		\$ 1.707.853,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-41		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.720.853,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2232  
 FECHA 08 Mayo 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 11 MAY 2017  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 La Secretaria, Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	846
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C2-63		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 60.000,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2233  
FECHA 09 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 20 de 17 notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

110-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2015-00617  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Giulieta Catherine Cárdenas y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2238

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 000 de hoy  
11 1 MAY 2017 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	617
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-101		\$ 4.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-36,42,57,64		\$ 59.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-50		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 167.736,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 4.833.736,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

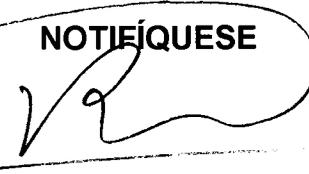
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2233  
 FECHA 09 Mayo 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**  
  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No. 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 11 MAY 2017  
 La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2016-00260-00  
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Demandado: DIEGO BRIÑEZ LEMUS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2242

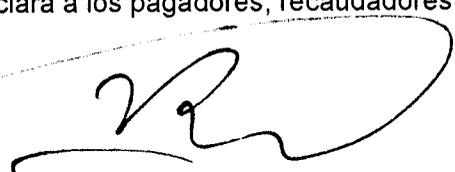
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.470.000 pesos.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

108-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2016-00272  
Demandante: Maritza Balanta Viveros  
Demandado: Mary González  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto Sustanciación: 2236

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 000 de hoy  
11 MAY 2017 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jemena Largo Ramírez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	272
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-89		\$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-94		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C1-39		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 4.038.400,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2235

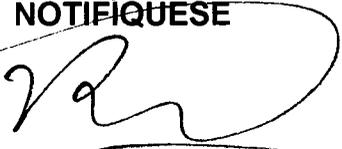
FECHA 08 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RIGARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2016-00555  
Demandante: Luz Alba Galeano Gómez  
Demandado: Hermes Carvajal Fernández  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2237

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 030 de hoy  
11 MAY 2017 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

52-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	555
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-49		\$ 840.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27		\$ 10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 850.400,00</b>

Santiago de Cali, 08 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2234  
 FECHA 09 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2009-00580-00  
Demandante: GLORIA STELLA RAMIREZ Q.  
Demandado: JAIRO MILTON DOMINGUEZ M.  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2247

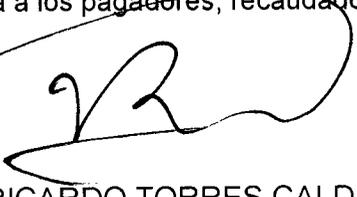
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, así mismo y si a ello hubiere lugar se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy 11 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

1576-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 09-2009-00336  
Demandante: Acosta Solarte. Vs José Ignacio Palomino.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 2267

En atención al oficio No. 778 del 31 de marzo de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

**RESUELVE:**

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos relacionados a continuación a favor de la ejecutante MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA con c.c. 38.999.697

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002023368	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 228.497,00
469030002023369	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 267.329,00
469030002023370	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 359.516,00
469030002023371	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 267.329,00
469030002023373	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 325.552,00
469030002023374	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 267.329,00
469030002023375	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 267.329,00
469030002023376	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 325.552,00
469030002023377	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 279.631,00
469030002023378	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 340.533,00
469030002023380	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 254.795,00
469030002023381	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 340.533,00
469030002023382	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 340.533,00
469030002023383	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 360.834,00
469030002023384	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 289.781,00
469030002023385	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 325.308,00
469030002023386	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 289.781,00
469030002023387	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 638.085,00
469030002023388	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 274.109,00
469030002023389	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 312.764,00

469030002023390	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 349.198,00
469030002023391	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 386.742,00
469030002023392	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 142.251,00
469030002023393	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 311.099,00
469030002023394	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 387.297,00
469030002023395	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 387.297,00
469030002023396	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 349.198,00
469030002023398	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 349.198,00
469030002023402	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 349.198,00
469030002023403	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 349.198,00
469030002023404	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 415.699,00
469030002023405	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 374.841,00
469030002023419	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 237.006,00
469030002023420	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 214.003,00
469030002023421	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 183.333,00
469030002023422	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 511.219,00
469030002023423	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 592.811,00
469030002023424	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 242.360,00
469030002023425	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 191.678,00
469030002023426	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 223.688,00
469030002023427	8903104184	SOCIEDAD PROMÉDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$ 236.270,00

Total = \$ 13.138.704,00

**2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**3.- OFICIAR** al pagador de la empresa SALUD EMPRESARIAL CTA de esta ciudad, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2277-00336/09 del 28 de julio de 2010 sobre los demandados CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS con c.c. 16.365.645 y ADRIANA BARCIAS CABRERA con c.c. 31.175.846 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

**4.- OFICIAR** al pagador de la empresa RED SALID DE LADERA de esta ciudad, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2277-00336/09 del 28 de julio de 2010 sobre los demandados CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS con c.c.

16.365.645 y ADRIANA BARCIAS CABRERA con c.c. 31.175.846 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

**5.- OFICIAR** al pagador del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2277-00336/09 del 28 de julio de 2010 sobre los demandados CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS con c.c. 16.365.645 y ADRIANA BARCIAS CABRERA con c.c. 31.175.846 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 080 de hoy **11 MAY 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA ~~Juzgados de Ejecución~~  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

